

CONVENIOS COLECTIVOS

Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

2026/09046 Anuncio de la Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad sobre la resolución que dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Tubos del Mediterráneo, SA.

ANUNCIO

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo suscrito el día 6 de febrero de 2026 por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la empresa Tubos del Mediterráneo, SA, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; los artículos 2.1.a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 22 de la Orden 2/2026, de 12 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se desarrolla el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad,

Resuelve

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del acuerdo en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

VER ANEXO

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 3 de julio de 2026.—La directora territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, Silvia Olga Enguix Gadea.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

ACUERDOS INTERNOS DE EMPRESA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
2. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.
3. ALCANCE DEL ACUERDO.
4. VIGENCIA Y APLICACIÓN.
5. CONFORMIDAD DE FUNCIONES, CLASIFICACIÓN Y NIVELES FUNCIONALES DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL.
6. FORMACIÓN.
7. PROMOCIÓN Y PROGRESO.
8. SALUD LABORAL.
 - 8.1. VIGILANCIA DE LA SALUD.
 - 8.2. SEGURO PRIVADO DE SALUD.
9. ESTRUCTURA SALARIAL (ver tablas).
10. EVOLUCIÓN Y MODIFICACIONES.
11. INCREMENTO ANUAL Y REVISIÓN SALARIAL.
12. PAGA DE BENEFICIOS
13. NOCTURNIDAD.
14. SEGURO DE VIDA.
15. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO.
16. JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO.
17. CALENDARIO LABORAL.
18. HORAS EXTRAORDINARIAS.
19. JORNADA ANUAL.
20. SITUACIONES DE EMERGENCIA/CAMBIO CLIMATICO. REVISAR
21. PERMISOS RETRIBUIDOS.
22. MEJORAS EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE.

Página 1 de 19

Queda prohibida la impresión de este documento a personal no autorizado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial, del contenido de este documento interno de TUMESA.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

23. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

24. SUBCONTRATACIÓN EXTERNA.

25. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

26. CONSULTA A LOS TRABAJADORES.

27. TURNO ROTATIVO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS

28. PLAN DE EMPLEO TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (TRABAJO TEMPORAL).

29. DISPOSICIONES ADICIONALES

30. DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1: TABLAS 2026





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

ACUERDOS INTERNOS DE EMPRESA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes acuerdos afectan única y exclusivamente a la plantilla de TUBOS DEL MEDITERRÁNEO S.A. adscrita al centro de trabajo de Calle Isaac Newton s/n Polígono Industrial SEPES Sagunto (Valencia) CP 46500.

2. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

El presente acuerdo constituye un todo y que obliga a las partes a su cumplimiento en la totalidad del mismo.

En este sentido, si fuese declarada la nulidad de algunas de sus disposiciones no pudiéndose aplicar, se establecerá un nuevo proceso de revisión de los puntos afectados, dada la gran relación entre los mismos y por lo tanto se deberán renegociar todos los aspectos afectados.

3. ALCANCE DEL ACUERDO.

Los presentes acuerdos mejoran en su conjunto lo establecido en el **Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia**, en especial en lo que se refiere a las cuestiones económicas, tanto salariales como indemnizatorias, por lo que, mientras en cuantía y cómputo anual, con independencia de los conceptos que se retribuyan, el presente Acuerdo sea más favorable a los trabajadores, las partes aceptan expresamente que no cabrá la percepción simultánea y acumulada de los conceptos establecidos en el presente acuerdo y aquellos que, no recogidos en este Acuerdo, se establezcan en el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia.

En el caso de que, por modificaciones sustanciales de la legislación vigente, incluido el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia, se viesan afectadas, limitadas o distorsionadas las condiciones pactadas en este Acuerdo, dada la gran relación entre los mismos se deberán renegociar todos los aspectos afectados.

Este acuerdo y sus anexos sustituyen y anulan a los anteriores salvo pacto expreso en contra.

4. VIGENCIA Y APLICACIÓN.

La vigencia de estos acuerdos será desde el 1 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2029.

5. CONFORMIDAD DE FUNCIONES, CLASIFICACIÓN Y NIVELES FUNCIONALES DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL.

La Clasificación Funcional, combina la clasificación profesional del Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de

Página 3 de 19

Queda prohibida la impresión de este documento a personal no autorizado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial, del contenido de este documento interno de TUMESA.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

Valencia con el establecimiento de niveles funcionales y asignación de puestos según la estructura organizativa y productiva de TUMESA. Estas funciones se recogen en el **Manual de Organización de Tubos del Mediterráneo S.A.**

Para la aplicación del Acuerdo, el encuadramiento profesional de cada trabajador se hará según el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia, con las excepciones que puedan acordarse entre el Comité de Empresa y la Dirección. Para ello se procederá a la revisión de la asignación a grupos y cotización de Empleados, Operarios, Técnicos y Mandos, según el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia.

6. FORMACIÓN.

La formación es elemento esencial en el desarrollo del Plan de Desarrollo de Recursos Humanos y con el fin de aumentar las competencias y polivalencia del personal en la Estructura Funcional y que puedan acceder al nivel funcional establecido, en los plazos y requisitos que se definen en los Planes de Carrera para cada área/sección.

TIPO DE CURSO	REQUISITOS	CONVERSIÓN/ COMPENSACIÓN
Curso de formación para la promoción desempeño de funciones de nivel superior o aumento de polivalencia	Tener la categoría inmediata Requerido por acuerdos o funciones Asistencia mínima del 85% Obligatoria asistencia a examen.	Son de carácter voluntario y se compensan una vez superadas las pruebas y demostrado que se han adquirido las competencias y se cumple con un rendimiento y desempeño adecuados, accediendo a un nivel funcional superior o escalón intermedio según este definido en el plan de desarrollo de carrera
Curso de formación necesarios para el desempeño de sus funciones	Requerido por acuerdos o funciones Asistencia mínima del 80% Obligatoria asistencia a examen.	Se abonarán al importe de: - 9 euros/hora efectiva de asistencia de lunes a viernes - 12 euros/hora efectiva de asistencia sábados
Cursos voluntarios	Voluntarios Asistencia mínima del 80% Obligatoria asistencia a examen	Sin compensación ni conversión, aunque sean fuera de jornada





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

Cursos online o no presenciales (no de promoción ni voluntarios)	Voluntarios Asistencia mínima del 80% Obligatoria asistencia a examen	Se abonarán al importe de: - 7 euros/hora efectiva de asistencia
Formación práctica fuera de jornada	Asistencia mínima del 85% Obligatoria asistencia a examen	Se abonarán al importe de: - 12 euros/hora efectiva de asistencia de lunes a viernes

Los trabajadores podrán optar por asistir al examen directamente en los cursos y acciones formativas, en los que no sea obligatoria la asistencia (cursos no presenciales) o tengan la asistencia realizada.

7. PROMOCIÓN Y PROGRESO.

Se favorecerá en la medida de las posibilidades la promoción interna, RRHH informará a las personas que lo soliciten de las vacantes públicas que estén pendientes de cubrir, siempre que no sean procesos que requieran confidencialidad o sean puestos de dirección.

El personal que desee optar a estos puestos deberá enviar la solicitud por escrito al departamento de RRHH, indicando puesto a cubrir, datos personales y datos profesionales.

La dirección realizará el proceso de selección del candidato más idóneo informando al personal afectado en el proceso.

Los requisitos de formación, competencia, experiencia, pruebas, examen, etc...requeridas por la vacante serán las necesarias según el criterio de la dirección.

Se establece un periodo transitorio de seis meses para revisión y actualización del PLAN DE CARRERA como anexo a estos acuerdos.

Se establece un sistema de Evaluación del Rendimiento (resultado y desempeño), para la promoción además de la formación teórica y/o práctica.

Movilidad funcional ascendente y descendente:

Cuando un trabajador realice de forma temporal un puesto de trabajo de superior nivel funcional TUMESA al que ostente, durante más de seis meses continuados, el trabajador promocionará a dicho superior nivel funcional, percibiendo desde ese momento el Sueldo Nivel Funcional Tumesa y el Plus de Puesto que correspondan a dicho puesto.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

Cuando un trabajador realice de forma temporal un puesto de trabajo de inferior nivel funcional TUMESA al que ostente, durante más de seis meses continuados, por causas objetivas, el trabajador continuará percibiendo el Sueldo Nivel Funcional Tumesa que venía percibiendo y pasará a percibir el Plus de Puesto correspondiente al nuevo puesto de trabajo desempeñado.

En caso de renuncia del trabajador a su situación actual con el fin de realizar, funciones y puestos de menor nivel funcional y/o retribución, se realizará la revisión acorde al grupo, nivel funcional y puesto en el que finalmente sea encuadrado, atendiendo a su solicitud.

8. SALUD LABORAL.

8.1. VIGILANCIA DE LA SALUD.

La asistencia a los reconocimientos para la vigilancia de la salud se realizará fuera de la jornada laboral, y con compensación en descanso de 2 horas sin gastos de desplazamiento ni kilometraje. En caso de organizarse en el centro de trabajo y dentro del horario laboral no corresponderá compensación alguna.

8.2. SEGURO PRIVADO DE SALUD.

La empresa asumirá, para aquellas personas trabajadoras que lo deseen, con una relación laboral con Tubos del Mediterráneo mínima de 18 meses, el coste del Plan privado de Salud (Plan Médico) establecido por la empresa. Al tratarse de una retribución en especie se debe tener en cuenta el reglamento de IRPF y la legislación aplicable en cuanto a normas de cotización y retribución, siendo a cargo de la empresa los que así establezca la normativa y a cargo del trabajador/a los que así se indiquen. Si la persona trabajadora desea incorporar a dicho seguro a sus familiares en primer grado, el coste será asumido por la persona trabajadora y se detraerá de su nómina.

Las personas trabajadoras se comprometen a que las horas destinadas a la asistencia médica a través de este seguro, serán fuera de jornada y no podrán considerarse como permiso retribuido en ningún caso.

La empresa concertará dicho seguro, para quién lo solicite, la operativa inicial será realizar la solicitud antes del 15 de marzo, y será de efectos a partir de abril de 2026.

La operativa de altas y bajas de trabajadores/as y de familiares será según normativa de la entidad aseguradora.

9. ESTRUCTURA SALARIAL (ver tablas).

La estructura salarial, como retribución completa por la prestación de servicios de los trabajadores de TUMESA, incluye los siguientes parámetros:

- Retribución según Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia (Grupo Profesional).

Página 6 de 19

Queda prohibida la impresión de este documento a personal no autorizado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial, del contenido de este documento interno de TUMESA.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

- Retribución según el Nivel Funcional alcanzado por la persona (Complemento de Nivel).
- Retribución del Puesto de trabajo que efectivamente se desempeña (Plus Puesto de Trabajo).
- Retribución Temporal (Plus de Sustitución).
- Retribución Personal e Individual (Complementos Personales), asociados a las personas y de carácter individual.

Ambas partes manifiestan su conformidad y acuerdo en el sentido de que, en los valores salariales definidos para cada uno de los niveles y puestos de trabajo de la estructura salarial acordada, se encuentra contemplado el valor de todos los Pluses que por excepcionales circunstancias de Penosidad, Toxicidad o Peligrosidad, así como por Turnicidad, pudiera corresponder percibir a los trabajadores, ya que se han tenido en cuenta dichas circunstancias en el momento de la valoración de los puestos de trabajo.

La retribución salarial de la plantilla de TUMESA se desglosa en los siguientes conceptos:

a) SUELDO NIVEL FUNCIONAL TUMESA. - Es una retribución por niveles salariales, que se corresponden con los niveles de la estructura funcional y es la suma de los conceptos siguientes:

- **SUELDO BASE CONVENIO COLECTIVO.** Según tablas Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia en vigor.
- **PAGA DE MARZO.** Según las tablas o valores en vigor. Plus Convenio.
- **PLUS CONVENIO.** Según las tablas o valores en vigor. Plus Convenio.
- **COMPLEMENTO DE NIVEL FUNCIONAL TUMESA.** Según acuerdos internos hasta alcanzar el valor económico establecido en las tablas salariales.

b) PLUS PUESTO DE TRABAJO.- Se establece este concepto de carácter funcional, que se devenga por el desempeño efectivo del puesto de trabajo, y no consolidable, de importe mensual (12 pagas), mediante el cual se retribuyen todas las condiciones del puesto de trabajo desempeñado, entendiéndose por tales las características específicas de TUMESA, como pueden ser, Factores de Riesgo, Exigencias del Puesto, Ritmo de Trabajo, Horario, Mando etc...que se han tenido en cuenta durante el proceso de negociación. Se simplifica y mejora su aplicación acorde a las nuevas exigencias y organización del trabajo, incorpora el Plus de Turnicidad y de Jornada Partida para el cobro mensual (no diario), incluye cualquier plus que pudiera generarse en convenio durante a la aplicación del acuerdo. Para los años 2027 al 2029, se realizará una revisión anual de los valores, con el incremento que se establezca en el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia

c) PLUS SUSTITUCIÓN. - Se establece este concepto de carácter funcional, que se devenga por el desempeño efectivo del puesto de trabajo, y no consolidable, retribuirá el desempeño temporal de un puesto de trabajo de distinto nivel funcional o de un plus de puesto distinto al que ostente el trabajador. De importe diario, se devengará por cada día de trabajo efectivo en dicho puesto.

Página 7 de 19

Queda prohibida la impresión de este documento a personal no autorizado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial, del contenido de este documento interno de TUMESA.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

Se establece la siguiente fórmula de cálculo por jornada trabajada: la suma de la diferencia anual entre niveles funcionales, mas la diferencia anual entre pluses de puesto, dividido por las jornadas laborables anuales.

d) COMPLEMENTOS PERSONALES.- Son los reconocidos individualmente a los trabajadores de TUMESA en atención a sus circunstancias personales, incluyendo, entre otras, todas aquellas cantidades reconocidas a determinados trabajadores por circunstancias especiales derivadas de del momento de la contratación (COMPLEMENTO F.P.E.) o acuerdos salariales internos anteriores al actual (COMPLEMENTO SALARIAL, PLUS DE ASISTENCIA, COMPLEMENTOS VOLUNTARIOS, DIFERENCIAS GARANTIZADAS, ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA, etc.). Así, el denominado COMPLEMENTO DE IGUALACIÓN, creado en el Acuerdo de 2007, pasa a considerarse como complemento personal, reconocido exclusivamente a los trabajadores que lo hubieran generado durante la vigencia de dicho Acuerdo. Con carácter indefinido los complementos regulados en este punto quedarán adscritos a la persona que lo percibe, siendo individuales e intransferibles, asociados a la persona y no a su trabajo o función. Durante la vigencia de estos acuerdos estos conceptos no se revalorizarán ni sufrirán incremento alguno,

10. EVOLUCIÓN Y MODIFICACIONES.

- Se procederá a la revisión del Plan de Carrera
- Se procede al restablecimiento de niveles funcionales para personal de nueva incorporación:
 - Nivel Básico (personal de nueva contratación)
 - Auxiliar (tras 6 meses de como nivel básico)

Estos niveles se aplicarán a partir del día siguiente a la firma de los acuerdos, respetándose los niveles de acceso anteriores a esta fecha.

- Se crea un nuevo nivel funcional:
 - Supervisor de Línea/Equipo

Se establecerá un proceso de promoción para cubrir al menos:

- 2026: Cubrir hasta 6 nombramientos
- 2027: Cubrir 2 nombramientos
- 2028: Cubrir 2 nombramientos
- 2029: Cubrir 2 nombramientos
- Revisión anual de asignación de niveles por promoción: durante el primer trimestre del año, se revisarán los casos de promoción, por cumplimiento de las jornadas establecidas, la formación o cómputo de sustituciones realizadas.

11. INCREMENTO ANUAL Y REVISIÓN SALARIAL.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

Para los años 2026 a 2029 y con efectos desde 01 de enero de dichos años se aplicará una revisión salarial con el incremento que se establezca en el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia, calculada sobre el total del Salario Nivel Funcional y Plus de Puesto.

Una vez finalizada la vigencia de estos acuerdos, se estará a lo que se establezca en el Acuerdo Interno de Empresa o Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia.

Se declaran expresamente excluidos de la aplicación de este artículo todos aquellos conceptos que en este Acuerdo se definan como no revisables o tengan previsto otro incremento o revisión.

12. PAGA DE BENEFICIOS

Para los ejercicios 2026 a 2029, se establece una Paga de Beneficios anual no consolidable, cuyo devengo y cálculo se realizará según:

- Si el resultado del ejercicio auditado arroja un EBITDA positivo IGUAL O SUPERIOR al 5% de la facturación se abonará un 1% del Sueldo Nivel Funcional a todo el personal, proporcional al tiempo de contrato y jornada de ese ejercicio y de un 1% adicional del Sueldo Nivel Funcional al personal con un índice de presencia superior al 97%, de las horas convenio, y proporcional al tiempo de contrato y jornada.
- Si el resultado del ejercicio auditado arroja un EBITDA positivo SUPERIOR 10% de la facturación se abonará un 2% del Sueldo Nivel Funcional, y de un 1% adicional del Sueldo Nivel Funcional al personal con un índice de presencia superior al 97%, de las horas convenio, y proporcional al tiempo de contrato y jornada.
- Si el resultado del ejercicio auditado arroja un EBITDA positivo SUPERIOR 15% de la facturación se abonará un 3% del Sueldo Nivel Funcional, y de un 1% adicional del Sueldo Nivel Funcional al personal con un índice de presencia superior al 97%, de las horas convenio, y proporcional al tiempo de contrato y jornada.

Estos valores no serán acumulables entre si, ni con otro tipo de paga o incentivo de resultados que pudiesen establecerse.

13. NOCTURNIDAD.

Se mantienen el valor de hora nocturna en 2,05 € hora establecida en 2026, para el periodo de 2027 a 2029 se aplicará una revisión con el incremento que se establezca en el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia. Para las personas trabajadoras que tengan un ritmo regular de tres turnos (mañana-noche-tarde), se establece un abono compensatorio, durante el periodo vacacional (agosto), no en días sueltos, de la cantidad de 106€ brutos por el periodo vacacional, 22 días laborables. En el caso de no ser regular, o no

Página 9 de 19

Queda prohibida la impresión de este documento a personal no autorizado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial, del contenido de este documento interno de TUMESA.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

estar todo el año a este turno rotativo, se establecerá el importe según la media del abono percibido durante el último semestre, por el concepto de nocturnidad, para un periodo similar. A partir de 2027 se realizará una revisión de los valores con el incremento que se establezca en el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia.

14. SEGURO DE VIDA.

Este seguro mejora y cumple lo establecido en el art. 85 del vigente Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia, referida a indemnización por muerte e invalidez.

Los valores de las indemnizaciones y cobertura de la póliza de seguro obligatorio que se recogen en las tablas anexas, para los años 2026 al 2029 los valores serán actualizados con el IPC real del año anterior.

15. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Los representantes legales de los trabajadores participarán junto con la Dirección de la Empresa en las decisiones sobre cualquier acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad, salud, gestión de la I.T. por enfermedad común o elección, en su caso, de una nueva Mutua.

Se acuerda concertar el seguimiento de la enfermedad común a través de la mutua revisándose anualmente junto con el Comité de Seguridad y Salud.

16. JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO.

Se ratifica la vigencia del Acuerdo de jubilación anticipada y jubilación parcial suscrito el 27 de marzo de 2013.

Se acuerda que a partir del 01 de enero 2026 se dará curso a las peticiones de jubilación parcial de los trabajadores que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos legalmente, en los términos y condiciones mas favorables que establezca la legislación vigente en cada momento.

En el caso de acumulación de jornadas, el periodo de trabajo efectivo se interrumpirá por cualquier causa de suspensión del contrato, incluida la incapacidad temporal por cualquier causa, reiniciándose una vez finalizada la suspensión.

17. CALENDARIO LABORAL.

Se establecerá según la legislación vigente y las necesidades productivas de cada Área/Sección, atendiendo a lo establecido en el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia del Metal de la Provincia de Valencia.

18. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Página 10 de 19

Queda prohibida la impresión de este documento a personal no autorizado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial, del contenido de este documento interno de TUMESA.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

Con el fin de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, ambas partes manifiestan su objetivo de reducir el número de horas al estrictamente imprescindible y siempre de acuerdo con las limitaciones establecidas en la legalidad vigente.

Cuando la realización de horas extraordinarias viniera motivada por servicios o reparaciones urgentes u otras circunstancias excepcionales, por ausencias imprevistas o impuntualidad en el relevo de turnos en puestos de trabajo que así lo requieran, o sean motivadas por la necesidad ineludible de concluir un trabajo que requiera la continuidad del mismo trabajador o grupo de trabajadores que lo iniciaron, dichas horas tendrán la consideración de obligatorias. En cualquier otro caso tendrán el carácter de voluntarias, y deberán ser comunicadas con antelación por la empresa a la representación legal de los trabajadores.

Trimestralmente la Dirección proporcionará al Comité de Empresa un informe sobre las horas extraordinarias realizadas que incluya la motivación de las mismas.

La realización de las horas extraordinarias se compensará con descanso de la forma siguiente:

- ☐ Dos horas de descanso por hora extraordinaria cuando se hubiese trabajado en festivo (Domingo o Fiestas Nacionales, autonómicas o locales).
- ☐ Una hora y media de descanso por cada hora de trabajo en el resto de casos.

Cuando se acuda a la compensación económica, ésta se realizará según lo establecido en la tabla anexa. Durante los años 2027 al 2029 se realizará una revisión de los valores con el incremento que se establezca en el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia.

VALOR BRUTO HORA EXTRA	2026
NIVEL FUNCIONAL	2,5% Hora extra De cualquier tipo
RESPONSABLE DE SECCION	23,93
COORDINADOR UNIDADES DE TRABAJO	22,68
TECNICO MANTENIMIENTO AUTONOMO	20,41
OPERADOR POLIVALENTE	19,27
OPERADOR PRINCIPAL	18,71
OPERADOR A	17,57
OPERADOR B/AUXILIARES Y NIVEL BÁSICO	14,18

En el caso de haber sido solicitada la conversión por descanso por el trabajador y no haber podido disfrutarlos a fecha de 31 de diciembre se compensará económicamente según tablas salariales en vigor.

19. JORNADA ANUAL.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

La jornada laboral anual será la que se determine en Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia

En atención a las mejoras introducidas en estos acuerdos y anteriores, por los que se implantó el descanso de bocadillo del personal de jornada continua como tiempo de trabajo efectivo, este tiempo pasará a ser tiempo de descanso.

En esta nueva consideración del tiempo de bocadillo, el tiempo de descanso de bocadillo se seguirá disfrutando dentro de la correspondiente jornada y para aquellos trabajadores que lo soliciten voluntariamente, este tiempo de descanso podrá ser recuperable, mediante la prestación de trabajo efectivo (acumulando dicha recuperación en jornadas completas) en los días de descanso y no laborables o festivos. Con la siguiente remuneración/compensación por trabajar tiempo de bocadillo:

Valor por hora efectiva	días de descanso Cómputo Anual	Sábado	Domingo/ Festivo
Coordinadores/Supervisores y Jefes de Línea	21,00 €	23,00 €	25,00 €
Resto de Personal Operativo	19,00 €	20,00 €	21,00 €

No se podrá entender como defecto de jornada cuando no se recupere dicho tiempo de descanso de bocadillo parcial o totalmente.

Esta recuperación no tendrá la consideración de horas extraordinarias, siempre y cuando no se superen las horas de trabajo efectivas establecidas en Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia.

20. SITUACIONES DE EMERGENCIA/CAMBIO CLIMATICO.

Se actuará según la legislación vigente, se estará a lo dispuesto en el Artículo 37.3 g) del Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales en especial referidos a situaciones se puedan justificar de riesgo grave e inminente.

Si, como consecuencia de la declaración de situaciones de emergencia o alertas, provocadas por causa de fuerza mayor o cambios climatológicos (lluvias torrenciales, inundaciones, temperaturas extremas, etc) y si, una vez finalizada dicha situación, persistieran circunstancias que impidan acceder al puesto con la suficiente seguridad para las personas o que impidan la actividad productiva normal, la dirección de la empresa podrá modificar el calendario laboral para poder recuperar en otras fechas estas jornadas u horas, que tendrán la consideración de permiso retribuido recuperable.

Cuando por estas condiciones climáticas extremas no se pueda realizar trabajo efectivo de forma segura, de acuerdo con los RLPT, se podrán establecer periodos de





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

descanso o reducción de jornada, no considerando estos descansos como tiempo de trabajo efectivo.

En caso de no poder preavisar a los afectados con una antelación de 72 horas, se abonarán 2 horas en concepto de compensación por este hecho. En el caso de no poder recuperarse las horas perdidas en días laborables, en el calendario laboral de Tubos del Mediterráneo S.A., la conversión de horas trabajadas se realizará según establecen estos acuerdos para trabajar en días no laborables, festivos o vacaciones.

21. PERMISOS RETRIBUIDOS.

En el caso de fallecimiento de cónyuge o hijos, se disfrutarán hasta 5 días naturales

Se acuerda considerar como permiso retribuido la ausencia en horario laboral por el tiempo necesario (con un máximo de 8 horas) para el acompañamiento durante la intervención quirúrgica de un familiar de primer grado de consanguinidad y afinidad, si coincide con un día de trabajo.

En el resto de los casos se estará a lo previsto en el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia.

22. MEJORAS EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE.

Se establece que para el caso de hospitalización por enfermedad grave con diagnóstico médico se abonará hasta el 100% del salario los días de hospitalización.

23. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

En caso de ser convocados por la empresa fuera de su horario laboral, para los siguientes asuntos: cursos de formación obligatoria, reuniones de trabajo y horas extraordinarias por fuerza mayor, y otros. Todos los trabajadores que por su residencia habitual deban desplazarse mas de 6 Km. en un solo trayecto o de mas de 12 Km. en dos trayectos (ida y vuelta) se le abonará el kilometraje según el valor establecido legalmente.

24. SUBCONTRATACIÓN EXTERNA.

La Dirección, sin menoscabo de sus facultades de organización del trabajo, no realizará, sin el previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, la subcontratación de ninguna área de trabajo que sea básica para la actividad propia de la Empresa de acuerdo con su objeto social.

Se mantiene en vigor el acuerdo de EXTERNALIZACIÓN DE LA CARGA, DESCARGA Y MOVIMENTACIÓN DE PRODUCTO TERMINADO firmado con fecha 28 de febrero 2001.

25. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

Para el seguimiento, interpretación y control de los acuerdos anteriores, se designa una Comisión de Seguimiento, formada por tres representantes de la Dirección y tres representantes del Comité de Empresa, que podrán ser asistidos por los asesores externos que estimen necesarios. Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes dentro de los 8 días laborables siguientes a su convocatoria.

Con la finalidad de conseguir unas relaciones laborales estables, basadas en la buena fe y respeto a los acuerdos alcanzados, ambas partes se comprometen a someter a la Comisión de Seguimiento de estos acuerdos cualquier cuestión derivada de la relación individual o colectiva de trabajo, como paso previo a cualquier otra instancia que por el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia o norma legal pueda establecerse y en cualquier caso antes de recurrir a las Autoridades Laborales u Órganos jurisdiccionales. Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes dentro de los 8 días laborables siguientes a su convocatoria, siendo suficiente para estos asuntos la presencia de un solo representante de cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento de estos acuerdos estudiará la forma (no discriminatoria) para que, en las nuevas contrataciones, ser familiar de primer grado de un trabajador de TUMESA en activo o jubilado parcial o total, tenga un reconocimiento pudiendo servir para mejorar su valoración en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento de los Acuerdos podrá realizar propuestas para su estudio por la Dirección con relación a beneficios sociales para los trabajadores y trabajadoras de TUMESA. La empresa facilitará el contacto y las posibles gestiones administrativas con empresas o entidades que realicen campañas promocionales de las que se puedan beneficiar los trabajadores y trabajadoras de TUMESA, cheques gourmet, descuento en gasolineras, seguros de privados, etc...Previo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

26. CONSULTA A LOS TRABAJADORES.

Cuando la representación legal de los trabajadores acuerde realizar una consulta a los trabajadores en el centro de trabajo, en día laborable y fuera del horario de cada trabajador, con carácter previo a la adopción de acuerdos o a la interposición de demandas de carácter colectivo o a la convocatoria de huelga, la Empresa se compromete a facilitar los medios materiales necesarios para la realización de la votación correspondiente, como listado de trabajadores, local, urnas, etc.

27. TURNO ROTATIVO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS

Se establece como calendario alternativo al calendario de turnos rotativos de mañana, tarde y noche de lunes a viernes, el calendario rotativo de 5 equipos, realizando turnos rotativos de mañana, tarde y noche, trabajando fines de semana y festivos, cuando por necesidades técnicas, económicas, organizativas, productivas y las competencias de las personas se justifique su implantación, para lo cual se informará a los representantes de los trabajadores y a los afectados con la antelación suficiente (7 días).





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

Tendrá la consideración de habitual el trabajo en Sábados, Domingos y Festivos, y se aplicará la legislación vigente tal y como se establece en el Art 24. Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal, dejando de aplicarse el punto 19 de este Acuerdo a las personas afectadas por esta medida, estableciéndose su compensación según el Plus de Jornada Especial.

En atención a este calendario y jornada especial, se crea un Plus de Jornada Especial por hora efectivamente trabajada según la siguiente tabla:

- Total plus sábado jornada completa 90€.
- Total plus domingo jornada completa 100€.
- Total plus festivo jornada completa 110€.

Para los años 2027 a 2029 se actualizarán los valores con el incremento que se establezca en el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia.

Tendrán consideración de horas de sábado, domingo o festivo, según el día de inicio de la jornada, por ejemplo: no se considerará trabajo en sábado las horas realizadas desde las 24:00 horas del viernes hasta las 06:00 del sábado, cuando el turno se hubiese iniciado el viernes a las 22:00, no se considerará trabajo en domingo las horas realizadas desde las 24:00 horas del sábado hasta las 06:00 del domingo, cuando el turno se hubiese iniciado el sábado a las 22:00, así mismo tendrán consideración de domingo las horas realizadas desde las 24:00 horas del domingo hasta las 06:00 del lunes, cuando el turno se iniciará el domingo a las 22:00.

Cualquier modificación en la implantación por ampliación, reducción o eliminación de la aplicación, deberá ser informado al Comité de Empresa con un plazo de preaviso de 7 días mínimo, en el mismo plazo se informará a los afectados individualmente.

En particular, el turno de trabajo general será mayoritariamente de 6 días de trabajo y cuatro de descanso (6/4), y si no fuese posible, se buscará alguna alternativa prescindiendo del de seis días de trabajo y dos de descanso (6/2).

La designación de los afectados corresponde a la dirección de la empresa, la dirección de la empresa confeccionará el listado de afectados y posibles sustitutos en función de las necesidades técnicas, económicas, organizativas, productivas y las competencias de las personas.

28. PLAN DE EMPLEO TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (TRABAJO TEMPORAL).

La dirección de la empresa apuesta por el empleo estable y de calidad para lo cual, una vez agotado el plazo establecido legalmente para las contrataciones temporales, sean propias o a través de empresas de trabajo temporal, y superado el proceso de valoración y aptitud, se procederá a la transformación de contratos temporales a indefinidos. El periodo de temporalidad será computado tanto en contratos temporales propios como los celebrados a través de empresas de trabajo temporal, una vez agotado el plazo de temporalidad se transformarán en indefinido.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

29. DISPOSICIONES ADICIONALES

a) MEJORA CONTINUA:

Ambas partes manifiestan la necesidad de mejorar la eficiencia con el fin de poder mantener el nivel salarial acordado para lo cual la dirección de la empresa establecerá un Plan de Mejora Continúa destinado a mejorar las operaciones de fábrica. Para lo cual ambas partes se comprometen a participar activamente en la implantación de estos nuevos métodos. Orientados a:

- Reducción de accidentes
- Aumentar la eficiencia de las instalaciones
- Reducción de chatarra
- Minimización de residuos
- Minimización de consumos
- Reducir el absentismo

b) ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

La dirección de la empresa se compromete a ocupar al personal con mayor nivel funcional y salarial en las labores de mayor nivel de responsabilidad.

c) VESTUARIO LABORAL.

Se establece dentro del renting/reposición de vestuario laboral mantener las siguientes prendas y frecuencias, no realizándose entregas anuales sino reposición en caso de deterioro, no atribuible a mal uso ni negligencia.

- Anualmente, el personal con antigüedad superior al año, y cuando lo soliciten, se podrán entregar como máximo dos equipamientos nuevos por deterioro o desgaste justificado:

	Unidades
PRENDAS	
PANTALON	2
CAMISETA M/C	2
CAMISETA M/L	2
SUDADERA	2
CHALECO/CHAQUETA	1+1

- Al personal de nueva incorporación se le facilitará la dotación suficiente, según la temporada de incorporación, para mantener la rotación con la lavandería, es decir al menos 3 prendas superiores y 3 pantalones.

Lavado de ropa de trabajo:





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

PRENDAS	Lavado semanal media año
PANTALON	2
CAMISETA M/C	4
CAMISETA M/L	
SUDADERA	1 (2 por semana periodo invierno)
CHALECO/CHAQUETA	1 (2 por semana periodo invierno)

d) MEJORA EN LOS HORARIOS

El horario de jornada partida a partir de la firma de estos acuerdos, será de 8:30 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:00 horas, salvo en el periodo 4 semanas de Agosto (desde el primer lunes de Agosto hasta el último viernes de Agosto), que será de 7 a 15 horas.

En las áreas o departamentos que sea necesario por la organización del trabajo, el servicio al cliente etc.. se podrá establecer según necesidades:

- Entrada anticipada las 8:00 horas y/o salida retrasada 14:30
- Entrada anticipada a las 15:00 y/o salida retrasada a las 18:30.
- Cubriendo la atención en la pausa ente mañana y tarde.
- Pudiendo compensar este tiempo en otras jornadas o jornadas intensivas.

En el caso de horarios específicos, por necesidades objetivas, en departamentos/áreas/secciones/puestos, se revisará la situación de cada caso y las posibilidades de flexibilidad, como, por ejemplo, terminar la jornada a las 18:30 horas o, en otros casos, comenzarla a las 8:00 horas. También con el fin de cubrir las necesidades del Area/Sección se podrán establecer horarios centrales sobre el horario 8:30 a 14:00 y 15:30 a 18:00, pudiendo anticipar o retrasar la entrada y retrasar o anticipar la salida, según corresponda, en 30 minutos, realizando una jornada de 8 horas, no superando las 6 horas de mañana, previo acuerdo con la Dirección.

Ambas partes podrán realizar propuestas de mejora durante el periodo de los acuerdos para la mejora de la conciliación de horarios con la vida personal y las necesidades de la empresa.

30. DISPOSICIONES FINALES

Una vez finalizada la vigencia del acuerdo las partes se comprometen a negociar de buena fe para la consecución de un nuevo acuerdo durante un plazo máximo de 24 meses.

Si, transcurrido dicho periodo de 24 meses de negociación, no se hubiera alcanzado un nuevo acuerdo, las partes someterán sus diferencias al procedimiento de mediación recogido en el artículo 6.g) del VI Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana.





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

Hasta la celebración de dicha mediación, la empresa se compromete a mantener las condiciones del acuerdo finalizado y la representación de los trabajadores a no promover medidas de presión, ni conflicto colectivo.

Si, una vez agotada la mediación referida no se hubiera alcanzado Acuerdo, no existirá obligación de continuar negociando. En ese caso, se garantiza el cumplimiento de los incrementos y revisiones estipulados conforme establezca el convenio colectivo de la Industria, la Tecnología y los Servicios de Valencia a los conceptos de convenio recogidos en este acuerdo, manteniéndose el texto y condiciones del acuerdo, y el resto de los conceptos de retribución del mismo no sufrirán ningún tipo de variación y se mantendrán las cuantías alcanzadas.

ANEXO 1: TABLAS 2026

GRUPO	NIVEL FUNCIONAL	CONVENIO	NIVEL FUNCIONAL	SUELDO NIVEL FUNCIONAL Actualizada 2026 2,5%	PLUS PUESTO	TOTAL SNF+PP
GRUPO 1	RESPONSABLE DE AREA	36.614,63	9.591,21	46.205,85	233,20	46.439,05
GRUPO 3	RESPONSABLE DE SECCION TURNOS	27.962,33	8.788,34	36.750,66	1.508,03	38.258,69
	RESPONSABLE DE SECCION JORNADA PARTIDA	27.962,33	8.788,34	36.750,66	1.341,11	38.091,77
	COORDINADOR UNIDAD DE TRABAJO	26.967,34	7.824,42	34.791,77	1.432,51	36.224,28
GRUPO 4	TECNICO Procesos/Calidad/O.T.	26.967,34	4.729,27	31.696,61	1.432,51	33.129,13
	TECNICO Comercial/Admon.	26.967,34	4.729,27	31.696,61	284,64	31.981,25
	SUPERVISOR LINEA/EQUIPO	26.967,34	3.131,64	30.098,99	1.432,51	31.531,50
	POLIVALENTE (OPERARI@S)	24.030,44	5.478,37	29.508,81	1.287,72	30.796,53
	POLIVALENTE (EMPLEAD@S)	23.551,95	5.949,03	29.500,98	284,64	29.785,62
	PRINCIPAL (OPERARI@S)	24.030,44	3.701,09	27.731,53	1.287,72	29.019,25
GRUPO 5	PRINCIPAL (EMPLEAD@S)	23.551,88	4.171,82	27.723,70	284,64	28.008,34
	A (OPERARI@S)	24.030,44	1.491,96	25.522,40	875,24	26.397,65
	A (EMPLEAD@S)	23.551,88	1.962,70	25.514,58	241,57	25.756,15
	B (OPERARI@S)	24.030,44	1.266,94	25.297,38	582,45	25.879,82
	B (EMPLEAD@S)	23.551,88	1.737,67	25.289,55	191,57	25.481,12
	AUXILIARES (OPERARI@S)	22.925,00	512,50	23.437,50	365,65	23.803,14
	AUXILIARES(EMPLEAD@S)	22.917,58	519,92	23.437,50	142,37	23.579,87
GRUPO 6	NIVEL BASICO PERSONAL DE NUEVA INCORPORACION (OPERARI@S)	22.925,00	256,25	23.181,25	291,22	23.472,47
	NIVEL BASICO PERSONAL DE NUEVA INCORPORACION (EMPLEAD@S)	22.917,58	263,67	23.181,25	75,00	23.256,25





C/ Isaac Newton, s/n - Pol. Ind. Sepes. 46500 - Sagunto (Valencia) Spain.
Apdo. Correos 75 - PUERTO SAGUNTO - 96 265 47 11

De conformidad con lo que antecede, firman los **ACUERDOS INTERNOS DE EMPRESA**, en Sagunto a 27 de febrero de 2026:

